

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, para aprobación de remate. Sírvasse proveer.

Palmira (V), marzo 19 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia	Auto No. 0498
Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	EDUARDO DELGADO ORREGO
Ejecutado:	MAXIMILIANO CABRERA ALBORNOZ
Radicado:	76-520-41-89-001-2018-00289-00

Visto el informe de secretaría, observa el juzgado que el apoderado judicial del acreedor que remató por cuenta del crédito, el día 02 de marzo de 2021 allegó el recibo de pago sobre impuesto del 3% de remate de que habla el artículo 7 de la Ley 11 de 1987.

Teniendo en cuenta que la diligencia de remate se realizó el día 23 de febrero de 2021, y se verifica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el acta de audiencia de remate No. 001 fechada el día 23 de febrero de 2021, así como lo establecido en el artículo 453 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se aprobará el remate, ordenándose la cancelación de las medidas cautelares, así como la entrega del bien inmueble rematado. La expedición de copias para inscripción y protocolización se entregará pasados cinco (05) días siguientes a la expedición de este auto.

Por su parte, se establece como valor del crédito la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$50.286.930) MCTE.

En contraste, el precio del remate, como fue por cuenta del crédito total, no queda saldo del crédito cobrado derivado de la obligación adeudada.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

RESUELVE:

Primero: Aprobar el remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-56369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (v), previamente adjudicado al señor **EDUARDO DELGADO ORREGO (C.C. 1.115.065.868)** quién, por medio de apoderado, remató por cuenta de su crédito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-56369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (v).

Tercero: Expedir copia del acta de remate y del auto aprobatorio para la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (v), y la protocolización en una notaría de la ciudad.

Cuarto: Ordenar al secuestre **ORLANDO VERGARA ROJAS** la entrega del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-56369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (v), al señor **EDUARDO DELGADO ORREGO (C.C. 1.115.065.868)** quién remató por cuenta de su crédito.

Quinto: Ordenar a la ejecutado que haga entrega de los títulos correspondientes al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-56369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (v), al señor **EDUARDO DELGADO ORREGO (C.C. 1.115.065.868)** quién remató por cuenta de su crédito.

Sexto: Advertir a las partes que, se declarará extinta la obligación por pago, por ende, se terminará el proceso.

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	 CASAS DE JUSTICIA
---	--	---

Código de verificación:
40f3f71981a0c3f8580a65dafa1bb55254bce226b41e2f3a6627f2ead5237f1a
Documento generado en 19/03/2021 08:22:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>